CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº	-4555-	**Fecha:**	05 OCT 2026
Proceso No.	**SUB-141-2026**		
Entidad contratante:	**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**		
Nit:	**800113672-7**		
Contratista:	**VEHÍCULOS DE RESCATE Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS S.A.S**		
Identificación:	**NIT. 901.360.718 - 1**		
Representante legal:	**KAREN ADRIANA RIVERA ALMANZA**		
Identificación:	**CC. 1.003.634.567**		
Dirección	**CARRERA 10 NO. 34-36 BRR MIRAFLORES**		
RÉGIMEN TRIBUTARIO	**RESPONSABLE DE IVA**		
CUENTA BANCARIA	**BANCO: DAVIVIENDA** **CUENTA CORRIENTE** **NUMERO DE CUENTA: 0560359669999377**		

Entre los suscritos a saber: **GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**, con NIT. **800113672-7** representado por **ERICKA MARCELA LOZANO GUTIERREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 28.555.747, en calidad de Secretaria de ambiente y gestión del riesgo, de conformidad con el Decreto Nº. 0004 Del 01 de enero de 2024, delegada por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, de conformidad con el Decreto 0460 del 23 de agosto de 2024, adicionado por el Decreto 0472 de 30 de agosto de 2024, quien se denominará, EL DEPARTAMENTO,** por una parte y por la otra, **VEHÍCULOS DE RESCATE Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS S.A.S**, identificada con **NIT. 901.360.718 – 1**, representado legalmente por **KAREN ADRIANA RIVERA ALMANZA** identificada con CC **1.003.634.567**, quien denominara **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar el presente Contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS CON LAS CONFIGURACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD, INCLUIDOS VEHÍCULOS DE INTERVENCIÓN RÁPIDA – VIR DEBIDAMENTE EQUIPADOS Y ADECUADOS, PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES, ESPECIALMENTE LOS ASOCIADOS A EVENTOS DE VARIABILIDAD CLIMÁTICA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677- PPAL001-1311-2025 Y EN DESARROLLO DEL PROYECTO "PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**
2) Plazo:	**NOVENTA (90) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Dentro de este plazo, el contratista deberá disponer de los vehículos base; efectuar las adecuaciones, instalaciones e integración de los equipos y accesorios correspondientes a cada configuración; realizar las pruebas técnicas, hidráulicas, eléctricas, funcionales y operativas que resulten aplicables; entregar la documentación exigida; desarrollar las capacitaciones previstas; y obtener el recibo a satisfacción de la totalidad de los vehículos contratados. En todo caso, la ejecución deberá desarrollarse dentro de la vigencia del Convenio Interadministrativo No. 9677-PPAL001-1311-2025 y de las modificaciones o prórrogas que se encuentren formalmente aprobadas, teniendo en cuenta que los contratos derivados no podrán superar la vigencia de dicho convenio.

3)Lugar de ejecución:	El contrato se ejecutará en el departamento del Tolima. La entrega material, técnica y documental de los vehículos se realizará en el lugar que determine la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo, previa coordinación con el supervisor del contrato y el componente técnico competente.
4) Obligaciones del contratista y del Departamento	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** **1.** Cumplir integralmente el objeto, el alcance, las condiciones técnicas mínimas, la oferta presentada, el contrato y los demás documentos que hagan parte del proceso contractual. **2.** Ejecutar el contrato con diligencia, eficiencia, oportunidad, calidad, responsabilidad y buena fe, dentro del plazo establecido para su ejecución. **3.** Cumplir los deberes previstos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las demás disposiciones aplicables a los contratistas del Estado. **4.** Suscribir las actas de inicio, seguimiento, suspensión, reinicio, modificación, entrega, recibo a satisfacción, terminación y liquidación a que haya lugar. **5.** Acatar las instrucciones impartidas por escrito por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto, las condiciones técnicas y las obligaciones contractuales. **6.** Presentar oportunamente los informes de ejecución, documentos, aclaraciones, certificaciones y demás soportes solicitados por el supervisor o por el Departamento del Tolima para acreditar el cumplimiento del contrato y atender los requerimientos de las instancias competentes del Convenio Interadministrativo No. 9677-PPAL001-1311-2025. **7.** Informar inmediatamente al supervisor sobre cualquier situación técnica, administrativa, comercial, financiera o logística que pueda afectar la calidad, el plazo, la entrega o el cumplimiento del contrato, sin que la sola comunicación lo exonere de responsabilidad. **8.** Mantener durante la ejecución del contrato el personal, la capacidad técnica, los equipos, instalaciones, talleres, proveedores, integradores y demás recursos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual. **9.** Cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales y aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones vigentes. **10.** Presentar las facturas electrónicas o documentos equivalentes en los términos legales, acompañados de los informes, certificaciones y demás soportes exigidos por el Departamento para el trámite de los pagos y la legalización de los recursos administrados mediante el Fondo de Inversión Colectiva - FIC No . 5603 y conforme a lo establecido por la Fiduprevisora. **11.** Asumir los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones que legal y contractualmente se encuentren a su cargo, sin perjuicio de aquellos conceptos que, conforme al convenio interadministrativo, correspondan expresamente al Departamento del Tolima. **12.** Constituir, mantener vigentes, ampliar, modificar, prorrogar o restablecer las garantías contractuales cuando resulte necesario, de acuerdo con las condiciones del contrato y los requerimientos de la Entidad. **13.** Guardar reserva y confidencialidad sobre la información, documentos, diseños, comunicaciones, bases de datos y demás contenidos a los que tenga acceso con ocasión del contrato, cuando por su naturaleza o disposición legal tengan carácter reservado. **14.** Responder por los actos, omisiones, errores, incumplimientos y daños ocasionados por su personal, subcontratistas, integradores, talleres, fabricantes, distribuidores o terceros vinculados a la ejecución del contrato. **15.** Revisar permanentemente su cuenta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP II—, efectuar oportunamente las aprobaciones que le correspondan y cargar los informes y soportes de ejecución cuya publicación se encuentre a su cargo. **16.** Informar inmediatamente al supervisor cualquier modificación en las circunstancias relacionadas con su capacidad, idoneidad, conflictos de interés, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones sobrevinientes. **17.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución, terminación y liquidación del contrato, evitando dilaciones, actuaciones injustificadas o circunstancias que dificulten su adecuado cumplimiento.

18. Las demás obligaciones generales que resulten necesarias para el cumplimiento integral del objeto y se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Entregar la totalidad de los vehículos objeto del contrato, correspondientes a tres (3) vehículos de intervención rápida —VIR— y dos (2) vehículos de apoyo, dentro del plazo contractual y en las condiciones establecidas por la Entidad.
2. Suministrar para cada configuración un vehículo base nuevo, sin uso previo y de modelo no inferior al año de entrega, proveniente del fabricante, ensamblador, importador o concesionario autorizado. El vehículo base no podrá corresponder a una unidad usada, remanufacturada, repotenciada o reconstruida. Sobre dicho vehículo base deberán ejecutarse e integrarse las adecuaciones, instalaciones, equipos, sistemas, accesorios y demás componentes requeridos para conformar la configuración final exigida por la Entidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas del proceso. El kilometraje registrado al momento de la entrega deberá corresponder exclusivamente a las actividades necesarias de transporte, traslado, adecuación, integración, pruebas y entrega, debidamente justificadas.
3. Aportar las fichas técnicas y demás documentos técnicos oficiales expedidos por el fabricante, ensamblador, importador, concesionario autorizado o fabricante del respectivo componente, correspondientes al vehículo base, equipos y componentes principales, conforme con los documentos del proceso.
4. Entregar cada vehículo como una unidad integral, completamente terminada, equipada o adecuada según su configuración, con todos los sistemas, equipos, accesorios y herramientas instalados, integrados, probados y aptos para su operación inmediata.
5. Para los vehículos de intervención rápida —VIR—, instalar e integrar técnicamente el sistema autónomo de extinción, la bomba con motor independiente, el tanque de agua, el depósito o sistema para agente espumógeno, estructura de soporte, red hidráulica, mangueras, conexiones, pistolas y/o lanzas, sistemas eléctricos, señalización, comunicaciones, winche, herramientas y demás componentes exigidos en la ficha técnica.
6. Para los vehículos de apoyo, instalar e integrar los sistemas de iluminación y señalización de emergencia, sirena, comunicaciones, winche, elementos de seguridad, herramientas y demás equipos y accesorios previstos en la ficha técnica correspondiente.
7. Garantizar la compatibilidad técnica y funcional entre el vehículo base, las adecuaciones, equipos y accesorios instalados. Antes del recibo a satisfacción de cada VIR deberá entregar la memoria técnica de distribución, planimetría y certificación correspondiente, suscrita por el profesional o responsable técnico competente. Para los vehículos de apoyo se exigirá este documento cuando las adecuaciones instaladas puedan afectar sus condiciones originales.
8. Ejecutar las adecuaciones, instalaciones e integraciones en talleres o instalaciones técnicamente idóneas, con personal calificado, equipos y herramientas adecuados, y obtener las autorizaciones o conceptos del fabricante cuando las intervenciones puedan afectar las condiciones originales, la seguridad o la garantía del vehículo. La intervención de fabricantes, talleres, integradores, proveedores o subcontratistas no limitará ni trasladará la responsabilidad integral del contratista frente al Departamento del Tolima.
9. Realizar, antes de la entrega, las pruebas técnicas, eléctricas, funcionales y operativas aplicables a cada vehículo. Para los VIR deberán incluirse las pruebas hidráulicas, de estanqueidad, presión, caudal, cebado, funcionamiento continuo de la bomba y operación del sistema de extinción. El contratista deberá entregar los protocolos, resultados, actas y certificaciones correspondientes, debidamente individualizados mediante VIN, chasis, motor, placa y seriales de los equipos principales, y corregir, reparar, ajustar o reemplazar, sin costo adicional, cualquier elemento que presente fallas, incompatibilidades o no supere las pruebas exigidas.
10. Permitir y facilitar las inspecciones y verificaciones que efectúen el supervisor y los apoyos técnicos que designe el Departamento durante las etapas de adecuación, integración, pruebas y entrega.

11. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos asociados al transporte, desplazamiento, cargue, descargue, seguros, custodia y conservación de los vehículos, equipos y accesorios hasta su entrega y recibo a satisfacción en el lugar definido por la Entidad.
12. Adelantar los trámites que se encuentren a su cargo para la matrícula, registro, expedición de placas y adquisición del SOAT correspondiente a la cobertura inicial, con el acompañamiento y la documentación que corresponda suministrar al Departamento, de manera que los vehículos sean entregados debidamente legalizados y habilitados para su circulación. Las renovaciones posteriores del SOAT no estarán a cargo del contratista.
13. Entregar cada vehículo con los elementos originales y documentación necesaria para su operación, incluidos elementos de seguridad vial, herramientas básicas, llanta de repuesto, gato y demás elementos suministrados por el fabricante, así como los manuales de usuario, conducción, operación y mantenimiento, fichas técnicas, garantías, planes de mantenimiento e información de servicio posventa en idioma español. Igualmente deberá entregar una relación individualizada que contenga marca, línea, versión, modelo, color, motor, chasis, VIN, placa, capacidad de carga e inventario completo de equipos, accesorios y herramientas; para los VIR incluirá los seriales de la bomba y demás componentes especializados.
14. Instalar los logos, nombres, colores, cintas reflectivas, distintivos y demás elementos de identificación institucional, así como instalar, programar y probar los sistemas de comunicación, de conformidad con los diseños, instrucciones, frecuencias y autorizaciones suministrados o aprobados previamente por escrito por la Entidad.
15. Otorgar y responder por la garantía integral de cada vehículo, comprendiendo el vehículo base y, según su configuración, las adecuaciones, estructuras, sistemas hidráulicos, eléctricos, de comunicaciones y señalización, bomba, tanque, winche, equipos, accesorios y demás componentes instalados. El contratista deberá disponer de un único canal de atención para reclamaciones, diagnósticos, reparaciones y servicios posventa, sin perjuicio de las garantías particulares de los fabricantes.
16. Garantizar la disponibilidad de repuestos, mantenimiento y servicio técnico en Colombia durante los términos establecidos en las fichas técnicas, la oferta y el contrato; informar los talleres o centros de servicio autorizados y atender oportunamente los requerimientos de garantía, manteniendo informado al supervisor sobre el diagnóstico, reparación, sustitución y entrega del vehículo o componente afectado. El contratista responderá frente al Departamento por las actuaciones de sus fabricantes, proveedores, talleres, integradores y subcontratistas relacionadas con la ejecución contractual.
17. Capacitar de manera teórico-práctica al personal que determine la Entidad en el manejo seguro, operación y mantenimiento preventivo de los vehículos y sus equipos. Para los VIR deberá comprender el sistema de extinción, bomba, tanque, sistema de agente espumógeno, mangueras, pistolas y/o lanzas y demás equipos especializados; para los vehículos de apoyo, la operación de luces, sirena, radio, winche, herramientas y accesorios instalados. Como soporte deberá entregar agenda, contenidos, material pedagógico, registros de asistencia, evidencias y certificaciones, y repetir o complementar, sin costo adicional, las actividades que no cumplan las condiciones exigidas.
18. Presentar y cumplir un cronograma detallado de ejecución, compatible con el plazo contractual, que contemple como mínimo disponibilidad de los vehículos base, adecuación e integración, instalación de equipos y accesorios, pruebas, corrección de observaciones, matrícula y legalización, capacitación, transporte y entrega, e informar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar su cumplimiento.
19. Entregar los vehículos exclusivamente al Departamento del Tolima en el lugar que éste determine, absteniéndose de efectuar entregas directas a cuerpos de bomberos, organismos de socorro, municipios o terceros sin autorización previa y escrita de la Entidad. El contratista deberá suministrar los inventarios, seriales, valores y demás documentos que sean necesarios para su recepción e ingreso al Almacén General.
20. Presentar oportunamente las facturas, informes, certificaciones y demás documentos derivados de su propia ejecución contractual que sean necesarios para el trámite de los pagos y para que el Departamento del Tolima adelante, bajo su responsabilidad, los trámites financieros, fiduciarios, de retiro, desembolso y legalización correspondientes al FIC No. 5603.

21. Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras o servicios dentro de la cadena de suministro, aplicar la medida de priorización de personas naturales con discapacidad y de emprendimientos o empresas de personas con discapacidad en los términos establecidos en los documentos del proceso y presentar al supervisor los soportes o certificaciones correspondientes.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Poner a disposición del contratista la información, documentos, diseños institucionales y lugares necesarios para la adecuada ejecución y entrega del objeto contractual.
2. Designar al supervisor del contrato y, cuando resulte necesario, disponer el apoyo técnico, administrativo, financiero o jurídico requerido para su seguimiento.
3. Mantener, a través del supervisor, la interlocución con el contratista e impartir oportunamente las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
4. Revisar y aprobar las garantías presentadas por el contratista cuando cumplan las condiciones exigidas y adelantar las actuaciones necesarias para la suscripción del acta de inicio.
5. Gestionar ante las instancias competentes del Convenio Interadministrativo No. 9677-PPAL001-1311-2025 la revisión y aprobación del cronograma de la contratación derivada, cuando resulte procedente.
6. Ejercer el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, presupuestal y jurídico del contrato, exigiendo el cumplimiento idóneo, oportuno y completo de las obligaciones.
7. Revisar los informes, actas, certificaciones, protocolos de pruebas, inventarios, manuales y demás documentos presentados por el contratista.
8. Coordinar la realización de las inspecciones, pruebas, capacitaciones y demás actividades necesarias para verificar el cumplimiento de las condiciones de los vehículos.
9. Definir y comunicar oportunamente el lugar de entrega de los vehículos y coordinar su recepción con el supervisor, el apoyo técnico y el Almacén General del Departamento.
10. Suministrar o aprobar oportunamente los diseños, logos, colores, nombres, cintas reflectivas, distintivos y demás elementos de identificación institucional que deban incorporarse en los vehículos.
11. Suministrar al contratista las instrucciones, autorizaciones y parámetros necesarios para la instalación y programación de los sistemas de comunicación.
12. Entregar al contratista los documentos, autorizaciones e información que se encuentren a cargo del Departamento y resulten necesarios para adelantar los trámites de matrícula, registro de propiedad, expedición de placas y demás actuaciones administrativas requeridas para la legalización de los vehículos.
13. Adoptar, en coordinación con los organismos beneficiarios finales, las actuaciones administrativas necesarias para definir las condiciones de entrega, administración, custodia, operación, mantenimiento y continuidad de las coberturas requeridas durante la vida útil de los vehículos, de conformidad con el Convenio Interadministrativo No. 9677-PPAL001-1311-2025, sin trasladar al contratista obligaciones posteriores a la entrega definitiva de los bienes.
14. Adelantar el ingreso de los vehículos al Almacén General, su incorporación al inventario y las actuaciones administrativas requeridas para su registro y control.
15. Coordinar con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD y el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD la priorización de los organismos beneficiarios y verificar las condiciones necesarias para la recepción, operación y destinación de los vehículos.
16. Aportar el equipo técnico y logístico que corresponda al Departamento para las capacitaciones y los actos de entrega de los bienes adquiridos, conforme con los compromisos establecidos en el convenio.
17. Recibir a satisfacción los vehículos que cumplan integralmente las condiciones técnicas, las pruebas, la documentación y las demás obligaciones contractuales, o formular oportunamente las observaciones y requerimientos que correspondan.

	18. Pagar al contratista en la forma establecida, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones y con sujeción a la disponibilidad presupuestal, Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC y a los procedimientos aplicables al FIC No. 5603. **19.** Adelantar ante la Fiduciaria La Previsora S.A. - FIDUPREVISORA S.A., la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD y el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD los trámites de retiro, desembolso y legalización de los recursos, incluyendo los formatos, actas, inventarios, facturas, certificaciones y demás documentos exigidos. **20.** Efectuar las retenciones, descuentos, contribuciones, estampillas y demás deducciones legalmente aplicables, y expedir los comprobantes correspondientes. **21.** Adelantar las actuaciones administrativas necesarias ante eventuales incumplimientos, incluida la imposición de multas, la declaratoria de incumplimiento, la efectividad de las garantías y la aplicación de la cláusula penal, con observancia del debido proceso. **22.** Tramitar oportunamente las actuaciones presupuestales y financieras necesarias para atender las obligaciones económicas que se encuentren a su cargo. **23.** Informar al contratista los procedimientos internos aplicables a la presentación de informes, facturación, ingreso al Almacén General y trámite de pagos. **24.** Suscribir las actas de inicio, seguimiento, entrega, recibo a satisfacción, terminación y liquidación que correspondan, una vez se cumplan los requisitos establecidos. **25.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, los documentos del proceso y el Convenio Interadministrativo No. 9677-PPAL001-1311-2025.
5) Valor:	**DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.133.500.000) M/CTE, INCLUIDOS IMPUESTOS Y GRAVAMENES A QUE HAYA LUGAR Y DEMÁS TRIBUTOS QUE SE CAUSEN POR EL HECHO DE SU CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

Ítem	Configuración	Descripción	Cant.	Valor unitario antes de IVA ($)	Tratamiento IVA*	Valor IVA unitario ($)	Valor unitario integral ($)	Valor total ($)
1	VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN RAPIDA – VIR	Según las especificaciones establecidas en la Ficha Técnica No. 1 del Anexo No. 1	3	477.900.000	EXENTO	0	477.900.000	1.433.700.000
2	VEHÍCULO DE APOYO TIPO CAMIONETA PICK-UP 4X4	Según las especificaciones establecidas en la Ficha Técnica No. 2 del Anexo No. 1	2	349.900.000	EXENTO	0	349.900.000	699.800.000
	VALOR GLOBAL TOTAL DE LA OFERTA							$2.133.500.000

6) Forma de pago:	El Departamento del Tolima pagará al contratista mediante PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN, de acuerdo con la entrega efectiva de uno (1) o más vehículos durante el plazo contractual. Cada pago corresponderá al valor unitario integral definitivo de la configuración del vehículo efectivamente entregado y recibido a satisfacción, conforme a la oferta económica definitiva resultante de la subasta y al contrato. En consecuencia, si el contratista entrega y la Entidad recibe a satisfacción un (1) vehículo, se reconocerá el valor unitario integral definitivo correspondiente a esa unidad; si en una misma entrega se reciben a satisfacción dos (2) o más vehículos, el pago corresponderá a la suma de los valores unitarios integrales definitivos de las unidades recibidas. La suma de los pagos parciales no podrá superar el valor total adjudicado. La realización de entregas y pagos parciales corresponde exclusivamente a la etapa de ejecución del contrato y no modifica el carácter global e integral de la contratación. En consecuencia, se mantiene la obligación del contratista de ejecutar y entregar la totalidad de los tres (3) vehículos

de intervención rápida – VIR y los dos (2) vehículos de apoyo, y no se admiten ofertas ni adjudicaciones parciales por vehículo, configuración, lote o ítem.

Cada pago parcial procederá únicamente respecto de los vehículos que se encuentren completamente terminados, equipados o adecuados, según corresponda a su respectiva configuración, y que cumplan integralmente con las especificaciones, características, condiciones y requerimientos técnicos establecidos para cada tipo de vehículo en el Anexo Técnico y demás documentos que integran el contrato; instalados, integrados y probados; debidamente matriculados, con placas instaladas y SOAT inicial vigente; acompañados de la totalidad de la documentación, manuales, certificaciones, garantías e inventario individualizado exigidos para la respectiva unidad; previa suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y el correspondiente ingreso al Almacén General del Departamento.

Para el trámite de cada pago parcial, el contratista deberá presentar la factura electrónica o documento equivalente correspondiente a la(s) unidad(es) recibida(s), el acta de entrega y recibo a satisfacción, el comprobante de ingreso al Almacén General, el inventario individualizado, los protocolos y soportes técnicos aplicables, los documentos de matrícula, placas y SOAT inicial, las garantías y manuales correspondientes, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales cuando haya lugar, y los demás documentos a su cargo que resulten legal, tributaria, presupuestal o contractualmente necesarios para el pago.

La forma de pago no contempla anticipo ni pago anticipado. En consecuencia, no se causará suma alguna antes de la entrega efectiva y el recibo a satisfacción de por lo menos un (1) vehículo.

PARÁGRAFO PRIMERO. TRÁMITES DERIVADOS DEL CONVENIO Y DEL FIC No. 5603. Los pagos se financiarán con los recursos provenientes del Convenio Interadministrativo No. 9677-PPAL001-1311-2025, administrados mediante el Fondo de Inversión Colectiva —FIC— No. 5603.

El Departamento del Tolima, en su condición de entidad contratante y ejecutora de los recursos, adelantará directamente ante la Fiduciaria La Previsora S.A. —FIDUPREVISORA S.A.—, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres —FNGRD— y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres —UNGRD— los trámites de retiro, desembolso, reporte y legalización que le correspondan en virtud del Convenio y de las condiciones establecidas para la administración de los recursos.

En consecuencia, la elaboración, suscripción y presentación de formatos de retiro del FIC, certificaciones institucionales, actas del Comité Técnico, Jurídico y Financiero del Convenio y demás actuaciones que correspondan al Departamento no serán trasladadas al contratista como obligaciones contractuales.

El contratista deberá suministrar oportunamente las facturas, actas, informes, inventarios, certificaciones y demás soportes que se deriven directamente de la ejecución de su contrato y que sean necesarios para que el Departamento pueda acreditar la correcta ejecución de los recursos y adelantar los correspondientes trámites de desembolso y legalización.

La existencia de procedimientos internos, fiduciarios o derivados del Convenio no modifica las obligaciones propias del contrato de compraventa ni convierte al contratista en parte del Convenio Interadministrativo o del FIC.

PARÁGRAFO SEGUNDO. VERIFICACIÓN DE APORTES. Para el trámite de cada pago, el supervisor verificará que el contratista se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones aplicables.

	PARAGRAFO TERCERO. RETENCIONES Y DEDUCCIONES. El Departamento del Tolima efectuará sobre los pagos las retenciones, estampillas, contribuciones y demás deducciones que legalmente resulten aplicables, de acuerdo con la naturaleza del contrato, el tratamiento tributario de los bienes y las disposiciones vigentes. **PARÁGRAFO CUARTO. DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA.** Cuando los documentos que se encuentren a cargo del contratista para el trámite del respectivo pago estén incompletos, presenten inconsistencias o requieran corrección, el trámite continuará una vez sean subsanadas las observaciones formuladas. Los retrasos imputables al contratista en la presentación, corrección o complementación de la documentación requerida no generarán intereses, compensaciones, mayores valores ni reconocimientos económicos adicionales a su favor. **PARÁGRAFO QUINTO. EFECTOS DE LOS PAGOS PARCIALES.** La realización de pagos parciales no implica la extinción de las obligaciones pendientes ni libera aquellas que deban permanecer vigentes con posterioridad al recibo de cada vehículo o a la terminación del contrato, particularmente las relacionadas con calidad y correcto funcionamiento, garantías de fábrica y de las adecuaciones, servicio técnico, disponibilidad de repuestos, atención posventa y demás responsabilidades poscontractuales establecidas en los documentos del proceso.
7) Impuestos	De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARÁGRAFO 1:** El Gobierno Departamental podrá realizar la retención y/o descuento de la tasa Pro-Deporte y Recreación Departamental correspondiente al dos (2%) de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 0038 del 02 de diciembre de 2020.
8) Imputación Presupuestal	**El DEPARTAMENTO** cancelará el presente contrato con cargo a la siguiente identificación presupuestal:

CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
4061	25/05/2026	03 - 3.45.4503.1000.01 - 2.3.2.01.01.003.07.01 - 0505	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios BPIN **2024004730038**	$1.434.000.000	$1.434.000.000
4018	20/05/2026	03 - 3.45.4503.1000.01 - 2.3.2.01.01.003.07.01 - 0505	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios BPIN 2024004730038	$700.000.000	$699.500.000
TOTAL					**$2.133.500.000**

9) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **MELISA CATALINA ARBOLEDA URQUIJO – PROFESIONAL UNIVERSITARIO SECRETARÍA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO** o

	quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de las actividades, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Postcontractual. **6.** Teniendo en cuenta que, es obligación de la entidad dejar constancia del cierre del expediente del proceso de contratación o convenio. El ordenador del gasto y/o el supervisor del contrato deberán realizar el acta de cierre del expediente electrónico y publicarlo en la plataforma SECOP II. **7.** Verificar en la plataforma SECOP II, que la información registrada por el contratista correspondiente a la ejecución del contrato, actividades, actas y demás soportes que estén debidamente publicados en cumplimiento del rol asignado en la plataforma. **8.** Efectuar la revisión constante del Manual de supervisión e Interventoría de la Entidad y de las actividades generales y específicas a cargo del supervisor y/o interventor. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva.
10) Garantías	

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y, en todo caso, hasta su liquidación
De calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	X		Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Dos (2) años contados a partir del recibo a satisfacción de los vehículos, sin perjuicio de las garantías técnicas o comerciales de mayor duración

11) Cláusulas excepcionales, Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
12) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
13) Suspensión temporal del Contrato	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del Contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirá Contratista y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.
14) Caducidad	El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de

	incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.
15) Efectos De La Caducidad:	En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato
16) Cesión	EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo, mediante acto administrativo motivado que se comunicara a la compañía de seguros garante del contrato.
17) Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada	De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 811 de 2017, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
18) Inhabilidades e Incompatibilidades	El contratista afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, articulo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley.
19) Mecanismos de solución de controversias contractuales	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.
20) Ausencia de relación laboral	El presente Contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta.
21) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato
22) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo

-4555-

05 OCT 2026

23) Liquidación del Contrato	El presente Contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del Contrato por parte del CONTRATISTA. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
24) Documentos integrantes del Contrato:	Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y pos contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **5**. El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso.
25) Indemnidad:	EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aun terminado y/o liquidado el Acto Contractual
26) Legislación aplicable:	Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen.
27) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro presupuestal. b) Aprobación de pólizas, c) el pago correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones departamentales vigentes.
28) Acta de inicio	El acta de inicio será suscrita por el supervisor y CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del Contrato.
29) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
30) Domicilio contractual:	EL DEPARTAMENTO Y CONTRATISTA, acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente Contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.
31) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Gobernación del Tolima, Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo: vraesas@gmail.com
32) Firma y legalización del contrato	El contrato se deberá aprobar por parte del contratista dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación del mismo en el SECOP II. La legalización del contrato se deberá realizar dentro de los (2) días siguientes a la aprobación de éste por los integrantes del flujo de aprobación en la plataforma del SECOP II
Elaboró: Milena Cruz – Abogada Dirección de Contratación	
Revisó: Kateryne León Miranda – Directora de Contratación	